

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JESÚS ANLÉN ALEMÁN, Procurador Fiscal del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción IV, 125, fracción VII, 296, fracción III y 314 BIS del Código Financiero del Distrito Federal vigente; Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 315 del citado Código Financiero, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 315 del Código Tributario Local.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que deberán cumplir las personas físicas y morales para obtener las constancias con las que acreditarán los supuestos a que se refieren los artículos 296, fracción III y 314 BIS del Código Financiero del Distrito Federal, ante dicho órgano desconcentrado.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la emisión de las constancias aludidas, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 315 del multicitado Código Financiero, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que norman la emisión de las constancias indicadas en los artículos 296, fracción III y 314 BIS del Código Financiero del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

TERCERO.- Queda sin efectos el Apartado “A” de la “Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir las empresas para obtener la constancia con la que acreditarán el supuesto a que se refiere el artículo 296, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2007.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN

APARTADO “A” DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA OBTENER LAS
CONSTANCIAS CON LAS QUE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS
296, FRACCIÓN III Y 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

III. LINEAMIENTOS GENERALES

IV. REQUISITOS GENERALES

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A) APLICABLES AL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)

B) APLICABLES AL ARTÍCULO 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 2)

I. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las disposiciones que deben cumplir las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, para tramitar la constancia con la que acreditarán que utilizan agua residual tratada, misma con la que podrán obtener la reducción prevista en el artículo 296, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal.

Asimismo, a las personas físicas y morales que fabriquen, distribuyan y comercialicen muebles y regaderas para baños y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, para tramitar la constancia, con la que podrán obtener la reducción prevista en el artículo 314 Bis del Código Financiero del Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que impere la certeza jurídica en dichos trámites y a su vez, promover la sustitución de agua potable por agua residual tratada, así como la eficiencia del uso del agua potable, en beneficio de la población en general.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 87 y 91.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: artículos 1º, 2º, párrafos primero y cuarto, 3º, fracción I, 7º, párrafo primero, 15, fracción IV y 26, fracción XIX.

Código Financiero del Distrito Federal, vigente: artículos 296, fracción III, 314 BIS y 315.

Ley de Aguas del Distrito Federal, vigente: artículos 1º, 7º, párrafo primero, 12, 13, fracción XI, 16, fracciones II, VIII, XV, XXIII y XXIX, 105 y 106, fracciones I, II y VIII.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: artículos 1º, 2º, 7º, fracción IV, último párrafo, 196, fracción XII y 199, fracciones III y VI.

Resolución por la que se validan los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, así como las personas físicas y morales que fabriquen, distribuyan y comercialicen muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, en el Distrito Federal, interesadas en obtener las constancias que refieren los artículos 296, fracción III y 314 Bis del Código Financiero del Distrito Federal, deberán observar los siguientes lineamientos:

1. El formato de solicitud de constancia deberá contener sólo los datos que en éste se señalan; no obstante, podrán acompañarse, en hoja por separado, las aclaraciones que se consideren necesarias, para la procedencia de la solicitud.
2. La documentación señalada en el apartado de Requisitos Generales de estos lineamientos, deberá presentarse en original o copia certificada, anexándose de cada documento copia simple, para que en su caso, previo cotejo sean devueltos, en un término de tres días hábiles.
3. De encontrarse alguna diferencia o falsedad en la información proporcionada respecto a la verificada en el campo, o de no permitir el libre acceso al personal que realizará la verificación, se tendrá por no presentada dicha solicitud y se informará por escrito al solicitante.
4. Una vez cumplidos todos los requisitos y, en su caso, subsanadas las omisiones, el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitirá la constancia correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes, la cual será

intransferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones por concepto de los derechos por el suministro de agua, previstos en los artículos 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal, respectivamente, sin que pueda utilizarse para otra operación.

5. La constancia se entregará en original al interesado, para que en su caso, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, proceda a solicitar la reducción respectiva.

6. La emisión de las constancias a que se refieren estos lineamientos, no eximirá a los beneficiarios de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a los derechos por el suministro de agua previstos en los artículos 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal, respectivamente.

7. La constancia se aplicará a partir del período de pago inmediato posterior a que se haya emitido y hasta el último día del año en que se haya expedido, por lo que la unidad administrativa que intervenga en la emisión de la misma, podrá actualizarlas de oficio o a petición de parte interesada, siempre que no haya aplicado la reducción de que se trate y se cumplan las condiciones requeridas para ello.

8. Las reducciones se harán efectivas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y se aplicarán sobre los derechos por el suministro de agua a que se refieren los artículos 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal, respectivamente, considerando el crédito fiscal actualizado, siempre que los mismos no hayan sido pagados, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de los citados derechos en el mismo porcentaje.

9. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá verificar en cualquier momento que continúan las circunstancias por las cuales se expidieron las constancias y en caso de que las mismas hayan variado en forma negativa, dichas constancias quedarán sin efectos.

10. En caso de que la solicitud no sea procedente se emitirá la resolución correspondiente, a través de la cual se funde y motive la negativa, misma que deberá notificarse al interesado.

11. Para recoger la constancia u oficio de improcedencia de la solicitud, el representante legal o apoderado, previa presentación de una identificación oficial vigente, deberá acusar de recibido anotando claramente su nombre, la fecha, los datos de su identificación y su firma.

12. En ningún caso será procedente la emisión de la constancia, cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, hasta en tanto se exhiba copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca de la controversia.

13. Si la información y documentación proporcionada por el solicitante resulta falsa, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellas que se conducen con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y las constancias emitidas quedarán sin efectos. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

IV. REQUISITOS GENERALES

Los contribuyentes que soliciten la obtención de las constancias a que se refieren los presentes lineamientos, deberán presentar en original o copia certificada y copia fotostática, la documentación siguiente:

a) Formato de solicitud correspondiente, debidamente requisitado y atendiendo las instrucciones indicadas en el apartado de Lineamientos Generales. (por duplicado)

b) En su caso, acta Constitutiva de la empresa, así como la última protocolización ante Fedatario Público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c) Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral y/o alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la empresa.

d) Identificación oficial de la persona física, del representante legal o apoderado (preferentemente la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral), además, del instrumento notarial con facultades para ejercer actos de administración, en su caso.

e) Constancia de adeudos vigente, con la que la persona física o moral acredite que se encuentra al corriente en el pago de los derechos por el suministro de agua residual tratada y potable, respectivamente.

f) Escrito del interesado o representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, o en su caso, copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A) APLICABLES AL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% de los derechos por el suministro de agua a que se refiere el artículo 195 del Código Financiero del Distrito Federal.

1. La solicitud para obtener la citada constancia, se presentará conforme al formato SACM 1 contenido en el ANEXO 2 de este apartado, debidamente requisitado, con la firma autógrafa del representante legal o apoderado y acompañado de la documentación señalada en el numeral IV. REQUISITOS GENERALES, así como la referida en el ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS de este apartado.

2. El formato de solicitud SACM 1, se obtendrá y presentará en la Ventanilla Única de la Subdirección de Factibilidad de Servicios, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, ubicada en: José Ma. Izazaga No. 89, piso 16, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

3. En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos, la Subdirección de Factibilidad de Servicios, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, por instrucciones del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, prevendrá por escrito al solicitante, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, subsane sus errores u omisiones, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

4. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de sus Direcciones Técnica y de Drenaje, Tratamiento y Reuso, previo a la emisión de la constancia, realizará una visita de verificación a la empresa, para constatar que cuenta con el equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, referida en su solicitud, debidamente instalados y en funcionamiento, debiendo el contribuyente permitir el libre acceso a sus instalaciones.

5. Una vez realizada la visita de verificación, las Direcciones Técnica y de Drenaje, Tratamiento y Reuso podrán requerir información complementaria o comprobatoria necesaria para continuar con el trámite, la cual deberá proporcionar el solicitante en un plazo de 5 días hábiles, ya que de lo contrario se tendrá por no presentada su solicitud.

6. La constancia o el oficio a través del cual se notifique la improcedencia de la solicitud, se entregará a través de la Ventanilla Única de la Subdirección de Factibilidad de Servicios, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios.

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de la documentación solicitada en el Apartado de Requisitos Generales se deberá presentar en original o copia certificada y copia fotostática, la documentación siguiente:

- a) Formato SACM1
- b) Documentos con los cuales acredite la inversión realizada, y los que permitan la identificación y funcionamiento del equipamiento e infraestructura instaladas tales como planos, diagramas, instructivos, etc.
- c) Boletas de pago de agua potable y comprobantes de pago de agua tratada de dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la constancia, o en su caso, de los comprobantes de pago de agua tratada a partir de la fecha en que se realizó la sustitución.

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)

SOLICITUD DE CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁ EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL		
DATOS DE LA EMPRESA		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		R.F.C.:
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:		NÚMERO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:		FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:		
DATOS DEL INMUEBLE EN DONDE SE UBICAN LAS TOMAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA (EQUIPAMIENTO E INTRAESTRUCTURA)		
NÚMERO DE CUENTA:		
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD		
(Original o copia certificada y copia fotostática)		
Este apartado será llenado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al recibir la solicitud		
<input type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA ÚLTIMA PROTOCOLIZACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO	<input type="checkbox"/> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA.	<input type="checkbox"/> ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA EMPRESA.
<input type="checkbox"/> INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITE FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	<input type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	<input type="checkbox"/> CONSTANCIA DE ADEUDOS VIGENTE.
<input type="checkbox"/> ESCRITO EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA NO HA INTERPUESTO MEDIO DE DEFENSA CONTRA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; O	<input type="checkbox"/> BOLETAS DE PAGO DE AGUA POTABLE BIMESTRES:	
<input type="checkbox"/> COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RECAÍDO AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.	<input type="checkbox"/> COMPROBANTES DE PAGO DE AGUA RESIDUAL TRATADA BIMESTRES:	
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA INSTALADAS (PLANOS, DIAGRAMAS, INSTRUCTIVOS, ETC.)		
<hr/> <hr/>		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCCEN CON FALSEDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA ES FIDEDIGNA.		
MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DE _____.		
<hr/> NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		

(Llenar a maquina o con letra de molde. Presentar por duplicado la solicitud).

B) APLICABLES AL ARTÍCULO 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Las personas físicas o morales que fabriquen, distribuyan y comercialicen muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, en el Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% por concepto de derechos por el suministro de agua potable, respecto a la toma de agua instalada en el inmueble destinado efectivamente a la fabricación, distribución y comercialización de productos ahorradores de agua potable.

1. La solicitud para obtener la citada constancia, se presentará conforme al formato SACM 2 contenido en el ANEXO 2 de este apartado, debidamente requisitado, con la firma autógrafa del interesado, representante legal o apoderado, y acompañado de la documentación señalada en el numeral IV. REQUISITOS GENERALES, así como la referida en el ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS de este apartado.

2. El formato de solicitud SACM 2, se obtendrá y presentará en la Oficialía de Partes de la Subdirección de Control de Calidad del Agua de la Dirección Técnica, ubicada en: Av. División del Norte No. 3330, **1er piso**, Col. Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán, C.P. 04370, México, D.F., de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

3. En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos, la Dirección Técnica, por instrucciones del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, prevendrá por escrito al solicitante, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, subsane sus errores u omisiones, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

4. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de su Dirección Técnica, asistida por la Dirección de Agua Potable y Potabilización previo a la emisión de la constancia, realizará una visita de verificación al establecimiento o empresa, para constatar que en el inmueble, referido en su solicitud, se lleva a cabo la fabricación, distribución y comercialización de muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, debiendo el contribuyente permitir el libre acceso a sus instalaciones.

5. Una vez realizada la visita de verificación, la Dirección Técnica podrá requerir información complementaria o comprobatoria necesaria para analizar el cumplimiento de los requisitos y continuar con el trámite, la cual deberá proporcionar el solicitante en un plazo de 5 días hábiles, ya que de lo contrario se tendrá por no presentada su solicitud.

6. La constancia o el oficio a través del cual se notifique la improcedencia de la solicitud, se entregará a través de la Oficialía de Partes de la Subdirección de Control de Calidad del Agua de la Dirección Técnica.

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de la documentación solicitada en el Apartado Requisitos Generales se deberá presentar en original o copia certificada y copia fotostática, la documentación siguiente:

a) Formato SACM 2

b) Declaración de Apertura del Establecimiento.

c) Documentos con los que acredite la fabricación, distribución y comercialización de muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, en el Distrito Federal, tales como facturas de adquisición y venta de productos, insumos para la fabricación, etc.

d) Número de cuenta de la(s) toma(s) de (los) inmueble(s) en que se realiza(n) las actividades de fabricación, distribución y comercialización de productos ahorradores de agua potable como son muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios y que hayan sido materia de la constancia.

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 2)

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 2)

SOLICITUD DE CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁ EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		R.F.C.:
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:		NÚMERO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:		FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:		
DATOS DE(LOS) INMUEBLE(S) EN DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS CUALES SE UBICAN LAS TOMAS DE AGUA POTABLE RESPECTO DE LAS CUALES SE APLICARÁ LA REDUCCIÓN.		
(EQUIPAMIENTO E INTRAESTRUCTURA)		
NÚMERO(S) DE CUENTA(S):		
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD		
(Original o copia certificada y copia fotostática)		
Este apartado será llenado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al recibir la solicitud		
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO	<input type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.	<input type="checkbox"/> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
<input type="checkbox"/> INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITE FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	<input type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	<input type="checkbox"/> CONSTANCIA DE ADEUDOS VIGENTE.
<input type="checkbox"/> ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA INTERPUESTO MEDIO DE DEFENSA CONTRA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.		<input type="checkbox"/> COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RECAÍDO AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.
<input type="checkbox"/> COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RECAÍDO AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.		
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA CON LOS QUE ACREDITA LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES, REGADERAS PARA BAÑO Y ACCESORIOS SANITARIOS AHORRADORES DE AGUA POTABLE, TALES COMO FACTURAS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN, VENTA DE PRODUCTOS AHORRADORES, ETC.		
<hr/> <hr/>		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA ES FIDEDIGNA.		
MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DE _____.		
<hr/> NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		

(Llenar a maquina o con letra de molde. Presentar por duplicado la solicitud).